

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

En virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018 se aprueba el inicio del expediente para la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas económicas para la adquisición de libros del Ayuntamiento de Pratdip .

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de subvenciones para los libros de texto de los alumnos del CEIP Santa Marina publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona nº 166 de fecha 28 de agosto de 2018

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 480.00 con el límite de 4.000,00 euros.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención de libros para los alumnos del CEIP Santa Marina de Pratdip, de conformidad con lo previsto en las correspondientes bases reguladoras, que reúnan las siguientes condiciones:

Se destinan las ayudas a todos los escolares empadronados en el municipio y matriculados en el CEIP Santa Marina de Pratdip, de acuerdo con la relación emitida por la dirección del centro.

El importe de la subvención por alumno podrá llegar al 75% del coste de los libros.

La cuantía máxima a subvencionar en cada anualidad no podrá superar la correspondiente al mismo curso del año anterior incrementada en el IPC más un 5%.

Considerando que la escuela pública es gratuita, el presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda que se reciba genéricamente por escolarización de hijos de éste o cualquier otro organismo, tanto público como privado.

Asimismo será condición indispensable para poder disfrutar de la ayuda estar al corriente de las obligaciones tributarias y contractuales con este ayuntamiento.

4. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará directamente al interesado si cumple con los requisitos de las bases de la convocatoria.

5. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, los interesados descritos en la Base segunda de las Bases

Los requisitos mencionados se acreditarán mediante alguno de los documentos que a continuación se indican:

- Volante de empadronamiento
- Informe favorable de la dirección del centro

6. Órganos competentes

A efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal la Secretaria y de órgano instructor colegiado el Pleno de la Corporación.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la convocatoria, a la Dirección del Centro escolar situado en la calle 11 de septiembre, s / n, acompañadas de la siguiente documentación:

- Factura, recibo o documento original que acredite el gasto efectuado por la adquisición de los libros.
- Volante de empadronamiento
- Informe favorable de la dirección del centro.
- Otros que se crean relevantes para la solicitud.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de 3 meses.

En caso de denegación de la Ayuda se notificará individualmente al representante legal del alumno / a o responsable.

9. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.